

Comisión Nacional del Agua
F10-S Acta de Comité Pro-Construcción/Contraloría Social

ACTA DE ASAMBLEA DE POBLADORES DE LA LOCALIDAD DE PEDREGAL DE SAN ÁNGEL JALISCO, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OJUELOS DE JALISCO JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEA), CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PRO-CONSTRUCCIÓN/CONTRALORÍA SOCIAL DE LA OBRA: "LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN Y 82 TOMAS DOMICILIARIAS", QUE RESULTA DEL ESTUDIO DENOMINADO DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD SOCIAL EN ESTA LOCALIDAD.

En la localidad de Pedregal de San Ángel, Estado de Jalisco, a las 17:00 horas del día 27 de febrero, 2015, ante la presencia del Presidente Municipal, Mtro. José de Jesús Tovar Gómez; Secretario General, Lic. Salvador Dávila Aguilar; Síndico, Ing. César Corpus Quevedo; Director de Agua Potable, Ing. César Dávila Aguilar y de la Comisión Estatal del Agua, Lic. Roberto Maldonado Vega y Cristhian Arteaga García, Trabajadores Sociales de Programas Federalizados y Contraloría Social, así como la mayoría de los jefes de familia de la población arriba mencionada; se desarrollaron los trabajos que a continuación se describen:

- 1.- Presentación de los representantes del Ayuntamiento y de la CEA, así como el registro de participantes en lista de asistencia.

El representante del municipio hace uso de la palabra expresando el motivo de la reunión.

- 2.- Acto seguido, el Trabajador Social procedió a informar lo siguiente: Que en respuesta a la solicitud formulada por los habitantes de este lugar y las autoridades municipales referente a mejorar el sistema del poblado de Pedregal de San Ángel, se llevó a cabo el estudio de diagnóstico participativo, mediante el cual se determinaron las alternativas posibles para mejorar el servicio de Agua Potable, tomando en consideración los dictámenes de factibilidad técnica y social.

- 3.- Continuó manifestando que la obra "Línea de Conducción, Red de Distribución y 82 Tomas Domiciliarias", de acuerdo a las factibilidades arriba señaladas y con fundamento en el esquema de contraloría social 2014, para su ejecución requiere de la participación de los habitantes de ese lugar y para una mejor coordinación, deberán nombrar un Comité Pro-Construcción/Contraloría Social, en el cual deleguen facultades de gestoría ante las autoridades competentes para la ejecución de la obra mencionada; de vigilancia en el proceso constructivo de la infraestructura señalada y seguimiento en la correcta aplicación de los recursos, necesarias para la conservación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, derivado del estudio en cuestión mediante las siguientes acciones:

- A) Solicitar a la dependencia o institución ejecutora de la obra información técnica o financiera específica, adicional a la Ficha Técnica proporcionada con antelación. Esta petición se efectuará por medio del formato denominado Solicitud de Información.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

Agencia Municipal
PEDREGAL DE SAN ÁNGEL

Rosario Adriana Sanchez Hernandez
Rocio Ramirez Sanchez

Liliana Muñoz Regalado
Hector Hernandez
Hector Hernandez

Comisión Nacional del Agua
F10-S Acta de Comité Pro-Construcción/Contraloría Social

B) Realizar las siguientes actividades de vigilancia respecto a:

- 1) La veracidad y oportunidad de la información difundida relacionada con la construcción de la obra, a efecto de verificar la congruencia entre las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de los Programas y el tipo de obra contratada.
- 2) La oportunidad y transparencia del ejercicio de los recursos públicos asignados para la ejecución de la obra, con la finalidad de verificar los montos de inversión contemplados en el Anexo Técnico de los Programas, en relación con el importe establecido en las actas de fallo o en su contratación.
- 3) El cumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución de la obra. El Promotor de Contraloría Social explicará las variaciones que se pueden presentar en los Programas, respecto a las fechas establecidas en el Anexo Técnico y las fechas reales estimadas de conclusión del proceso constructivo.
- 4) La no utilización de los Programas con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto.
- 5) La no afectación de la igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución de las obras.
- 6) La atención de las quejas y denuncias, por parte de las autoridades competentes, relacionadas con la ejecución de la obra.

C) Registrar en las Cédulas de Vigilancia, los resultados de las actividades de Contraloría Social llevadas a cabo y presentarlas a los beneficiarios en las reuniones convocadas por el Promotor de Contraloría Social.

D) Elaborar el Informe Final de los resultados de las actividades de Contraloría Social, tomando como base el contenido de las Cédulas de Vigilancia y presentarlo a los beneficiarios en la reunión convocada por el Promotor de Contraloría Social, para la entrega-recepción de la obra.

E) Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los recursos financieros de los Programas.

F) Promover jornadas de saneamiento ambiental, que coadyuven en el mejoramiento del nivel de vida de los pobladores para prevenir la contaminación del vital líquido, tales como descacharrización, manejo adecuado de la basura, limpieza de la maleza, etc.

G) Colaborar con la Oficina de Agua Potable, para que en forma coordinada se cuente con la vigilancia adecuada en la construcción del Sistema de referencia y en su momento, informar a las autoridades municipales y a la CEA, sobre alguna irregularidad en la construcción de la obra citada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SECRETARÍA
GENERAL

AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

Agencia Municipal
PEDREGAL DE SAN ÁNGEL

Comisión Nacional del Agua
F10-S Acta de Comité Pro-Construcción/Contraloría Social

Para el logro de lo anterior, se compromete a promover entre la población, en la medida de sus posibilidades, contribuir con material, mano de obra o en forma líquida, para obras complementarias de mayor envergadura.

Por lo anterior, los habitantes de la comunidad rural de referencia, aceptan organizarse para cooperar con las entidades oficiales y realizar las acciones anotadas en los puntos anteriores y proceden a nombrar a quienes habrán de representarlos, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El comité se denominará: Comité Local Pro-Construcción/Contraloría Social de obras relacionadas con Agua Potable, integrado por ciudadanos.

SEGUNDA.- El domicilio del Comité se fijará en la localidad denominada: Pedregal de San Ángel, Estado de Jalisco.

TERCERA.- La dirección del Comité estará a cargo de un órgano ejecutivo integrado por autoridades locales y el desempeño de sus funciones **no será remunerable**.

Las decisiones del órgano ejecutivo se tomarán por mayoría de votación de los integrantes del propio Comité, quien tendrá como asesor a la Oficina de Agua Potable de su municipio.

CUARTA.- El Presidente propietario del órgano ejecutivo, tendrá la representación del Comité ante toda clase de autoridades, organismos, personas físicas o morales, siempre que sea necesaria para el cumplimiento de los compromisos del Comité.

QUINTA.- El Secretario representará a dicho Comité en ausencia del Presidente con todas sus autoridades y tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

SEXTA.- El Tesorero vigilará la correcta aplicación de los recursos asignados y resguardará las aportaciones que los habitantes de dicha población realicen cuando así se requiera, cuyo destino será la propia obra de "Línea de Conducción, Red de Distribución y 82 Tomas Domiciliarias".

SÉPTIMA.- El Primer Vocal fungirá como Inspector de Control y Vigilancia, considerando dentro de sus atribuciones, la supervisión del avance constructivo de la obra señalada. Los Vocales tomarán parte en las Asambleas con voz y voto en las resoluciones del organismo ejecutivo.

OCTAVA.- La Asamblea general es la máxima autoridad del Comité para convocar a Asambleas, la cual estará conformada por los integrantes de la comunidad, siendo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

Agencia Municipal
PEDREGAL DE SAN ÁNGEL

Reserva Adriana Sanchez Hernandez
Agencia Municipal, Liliann Muñoz Regalado

He aprobado y autorizado



Comisión Nacional del Agua
F10-S Acta de Comité Pro-Construcción/Contraloría Social

necesario que asistan la mayoría de los miembros del Comité y en representatividad de los habitantes, en donde las decisiones de Asamblea se tomarán por mayoría de votos.

NOVENA.- Las actas de cada Asamblea serán firmadas por los miembros del órgano ejecutivo y los asistentes.

DÉCIMA.- El Comité durará en sus funciones durante el tiempo de ejecución de la obra o cuando así lo determine la Asamblea.

En este acto, los comparecientes celebrarán su ASAMBLEA GENERAL N° 1, en la cual se designa el órgano ejecutivo que designará el Comité, por lo que se procede a nombrar a quienes habrán de representarlos; resultando electos para conformarlo por mayoría de votos las siguientes personas:

PRESIDENTE (A)

SECRETARIO (A)

TESORERO (A)

INSPECTOR (A) DE CONTROL
Y VIGILANCIA

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

Continuando con el desarrollo de esta Asamblea, se procede a invitar a las personas nombradas para integrar el Comité Pro-Construcción/Contraloría Social, para que pasen a rendir su protesta ante los miembros de la Asamblea, quienes al hacerlo fueron exhortados a coordinarse de inmediato con la dependencia encargada de la ejecución de la obra.

Como último punto, el Presidente Municipal, Mtro. José de Jesús Tovar Gómez representante del Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco Jalisco, procede a clausurar la Asamblea a las 18:30 horas del día de su inicio, procediéndose a firmar la presente acta los que intervinieron en la asamblea y quienes quisieran hacerlo para constancia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Comisión Nacional del Agua
F10-S Acta de Comité Pro-Construcción/Contraloría Social

AUTORIDADES MUNICIPALES

PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtro. José de Jesús Tovar Gómez

SECRETARIO GENERAL

Lic. Salvador Dávila Aguilar

SÍNDICO

Ing. César Corpus Quevedo

DIRECTOR DE AGUA POTABLE

Ing. César Dávila Aguilar

AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

TRABAJADOR SOCIAL
PROGRAMAS FEDERALIZADOS

Lic. Roberto Maldonado Vega

TRABAJADOR SOCIAL
CONTRALORÍA SOCIAL

Cristhian Arteaga Garcia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Agencia Municipal
PEDREGAL DE SAN ÁNGEL

Rocio Ramirez Sanchez
Rocio Adriana Sanchez Hernandez

Aguilera Hdez. L.
Liliana Muñoz Regalado.
Hector Hernandez Salazar
Moysés Hernández